

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00393.

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Notificado el Curador Ad- litem designado a la parte demandada, quien contestó la demanda dentro del término legal, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **lunes dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00 p.m).**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1°. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2°. Declaraciones de terceros- Familiares: Se escuchará la declaración de los señores PAULA JIMENEZ, ANGELA RUA SANCHEZ, SANDRA MILENA AGUDELO RUA, ROSALBA RUA LOAIZA y ALEJANDRA MARIA JIMENEZ RUA.

Declaraciones de terceros: MARIA MAGDALENA OCHOA, PABLO ALONSO RODRIGUEZ CORULA y EDWIN ALEXIS USUGA R.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

DE OFICIO:

El titular del despacho en uso de las facultades oficiosas conferidas por los artículos 169 y 170 del C.G.P, decreta de oficio la siguiente prueba.

1º. ENTREVISTA: Se realizará por parte de la Trabajadora Social del despacho entrevista a la adolescente I.S.J, para el día **jueves veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las tres la tarde (03:00 p.m), la cual se efectuará de forma virtual a través del aplicativo lifesize.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifesize;** en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c3f7f76479c2a1d2d0c0bf22855d41dc2fddd0dbd92485b2c1e2173e181ac36

Documento generado en 24/06/2021 08:30:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>